

ANEXO II

REGISTRO DE EMPRESAS DE LIMPIEZA DE CAMPANAS, CONDUCTOS Y AFINES

Versión	Fecha de vigencia	Apartado modificado	Modificación realizada
1	Enero 2025	Versión Inicial	Creación del Documento
2	Noviembre 2025	Revisado general	Redenominación como Registro de ELCCA

Estructura de la documentación

1. Definiciones y Alcance.....	3
2. Obtención del Registro de Limpieza de Campanas, Conductos y Afines.....	3
2.1. Documentación solicitada para la obtención del registro.....	3
2.1.1. PERSONA JURÍDICA:.....	3
2.1.2. AUTÓNOMOS:.....	3
2.1.3. MONOTRIBUTISTAS:.....	3
2.2. Póliza de Seguro.....	4
2.3. Tramitación.....	4
3. Renovación del registro.....	5
4. Estados del registro.....	5
5. Aplicativo Módulo web de la Empresa de Limpieza (portal de la ELCCA).....	6
6. Informes ELCCA.....	6
6.1. Tipos de informes:.....	6
7. Portal de lectura del código QR.....	7
8. Obligaciones - Incumplimientos:.....	8

1. Definiciones y Alcance

Se denomina Empresa de Limpieza de Campanas, Conductos y Afines, en adelante ELCCA, a aquellas que realizan la certificación de limpieza de estas instalaciones y sus partes, de acuerdo al artículo 2.2.2.5.1 del Código de Edificación.

Podrán ser ELCCA las personas jurídicas o humanas (autónomos o monotributistas) que obtengan el correspondiente registro y cumplan con los requisitos establecidos en el presente Anexo.

Se mencionará como AGC a la Agencia Gubernamental de Control y como DGFYCO a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras.

2. Obtención del Registro de Limpieza de Campanas, Conductos y Afines

2.1. Documentación solicitada para la obtención del Registro.

La documentación solicitada para obtener el Registro como ELCCA, dependerá del sujeto que lo requiera:

2.1.1. PERSONA JURÍDICA:

- a. Formulario Solicitud de Registro de Empresa de Limpieza de Campanas, Conductos y Afines;
- b. Constancia de Inscripción de la persona jurídica ante la Inspección General de Justicia o la que en el futuro la reemplace;
- c. Copia de DNI de las personas que ejerzan la representación de la sociedad;
- d. Constancia vigente de inscripción ante la ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) o el organismo que en el futuro la reemplace;
- e. Constancia vigente de inscripción del impuesto de Ingresos Brutos;
- f. Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente, emitida por una empresa aseguradora autorizada a funcionar por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

2.1.2. AUTÓNOMOS:

- a. Formulario Solicitud de Registro de Empresa de Limpieza de Campanas, Conductos y Afines;
- b. Copia de DNI;
- c. Constancia vigente de inscripción ante la ARCA o el organismo que en el futuro la reemplace;
- d. Constancia vigente de inscripción del impuesto de Ingresos Brutos;
- e. Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente, emitida por una empresa aseguradora autorizada a funcionar por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

2.1.3. MONOTRIBUTISTAS:

- a. Formulario Solicitud de Registro de Empresa de Limpieza de Campanas, Conductos y Afines;
- b. Copia de DNI;

- c. Constancia vigente de inscripción ante la ARCA o el organismo que en el futuro la reemplace;
- d. Constancia vigente de inscripción del impuesto de Ingresos Brutos;
- e. Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente, emitida por una empresa aseguradora autorizada a funcionar por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

2.2. Póliza de Seguro

Para todos los casos, la póliza de seguro, deberá contemplar obligatoriamente:

- a. Período de vigencia;
- b. La cobertura ante daños/lesiones a personas -incluida la muerte-;
- c. La cobertura ante daños a bienes propios y/o de terceros;
- d. La cobertura de toda tarea de control, limpieza, mantenimiento y/o reparación que produzca o pueda producir un daño a los empleados de la propia empresa intervinientes y/o a terceros.

Asimismo, la póliza contratada debe comprender un monto mínimo de cobertura correspondiente al valor de 300.000 Unidades Fijas, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley N° 451 y conforme al procedimiento establecido en el Decreto 64/2022.

2.3. Tramitación

Para la obtención de un nuevo Registro se deberá presentar la documentación requerida en el punto 2.1 del presente Anexo, a través del portal Mesa de Atención Virtual <https://atencionvirtual.agcontrol.gob.ar/>, bajo la trata de nombre “Inscripción al Registro de Empresas de Limpieza de Campanas, Conductos y Afines (ELCCA)” o el que en el futuro lo reemplace. El trámite generado será remitido a la DGFYCO, o la que en un futuro la reemplace, para su análisis.

Tanto los medios de comunicaciones declarados como el Portal Mesa de Atención Virtual, o el que en el futuro lo reemplace, serán los oficiales para la comunicación y subsanación de observaciones, entre el sujeto requirente y la autoridad de control.

Todo cambio y/o modificación de los datos oportunamente registrados deberán ser informados fehacientemente a la DGFYCO mediante declaración jurada y a través de los medios de comunicación oficiales.

La DGFYCO auditará la documentación remitida a fin de aprobar, observar o rechazar la solicitud de Registro como ELCCA, informando el resultado mediante el medio de comunicación oficial referido.

Una vez registrada la empresa, y en caso de corresponder, se otorgará un CERTIFICADO DE REGISTRO identificado bajo un número de registro único y cuya vigencia será de veinticuatro (24) meses corridos. Asimismo, se brindará acceso al portal de Empresa mediante el otorgamiento de las correspondientes credenciales digitales.

3. Renovación del Registro

Es obligación de la ELCCA renovar el registro otorgado oportunamente, debiendo presentar la documentación con una antelación máxima de cuarenta y cinco (45) días previos al vencimiento. En caso de ser presentada fuera de término, la DGFYCO, podrá evaluar su renovación por un plazo menor a la vigencia otorgada inicialmente.

A continuación se detalla la documentación solicitada para obtener la renovación (persona jurídica / autónomo / monotributista):

- a. Formulario de declaración jurada de solicitud de renovación del registro;
- b. Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil conforme se detallada en el apartado 2.2 “Póliza de Seguro”;
- c. Libre Deuda emitido por la Dirección General de Administración de Infracciones (DGAJ) o quien en un futuro la reemplace.

La DGFYCO controlará la documentación, pudiendo realizar las observaciones que considere necesarias, y de acuerdo a ello, aprobar, observar o rechazar su renovación, informando dicho resultado mediante los medios de comunicación oficiales.

En caso de renovación, la ELCCA conservará el número de certificado previamente otorgado.

4. Estados del registro

- a. **Vigente:** El Registro de ELCCA otorgado se encuentra dentro del plazo establecido en el certificado de registro y sin observaciones por parte de la DGFYCO.
- b. **Vencido:** El Registro de ELCCA se encuentra fuera del plazo otorgado. Sin perjuicio de ello, la ELCCA podrá operar con las instalaciones que se encuentren debidamente vinculadas no pudiendo vincular nuevas hasta que se resuelva su renovación.
- c. **Suspendido:** El Registro de ELCCA podrá ser suspendido por el plazo que así determine la DGFYCO, ante la verificación de incumplimientos técnicos y/o de los requisitos exigidos en el presente anexo.
- d. **Baja:**

La baja opera:

- Ante el vencimiento del registro y la falta de presentación de la documentación requerida para su renovación de acuerdo al punto 3.
- Ante la falta de subsanación de las observaciones realizadas por la DGFYCO, en la renovación del registro.

La autoridad de control podrá establecer otros criterios de baja de un registro basándose en el análisis de la documentación, del rendimiento de la ELCCA, de su cumplimiento normativo o de cualquier otro criterio que la DGFYCO establezca.

5. Aplicativo Módulo web de la Empresa de Limpieza (portal de la ELCCA).

Aplicativo al que ingresa la ELCCA, con el objeto de aceptar o rechazar la designación de instalaciones a certificar y emitir informes de certificación sobre las instalaciones aceptadas.

La ELCCA deberá poseer registro de Empresa de Limpieza de Campanas, Conductos y Afines otorgado por la DGFYCO, para operar sobre las instalaciones.

Alta y acciones asociadas al usuario ELCCA:

- Ingresar al sistema de certificación a través del link <https://elcca.agcontrol.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace.
- Aceptar o rechazar las designaciones de instalaciones a certificar, sobre instalaciones pendientes de aceptación.
- Consultar y generar los informes de certificación correspondientes. Serán válidos únicamente los certificados ingresados en el portal de ELCCA.

6. Informes ELCCA

El registro de los informes será de carácter obligatorio y su declaración estará a cargo de la ELCCA debidamente vinculada a la instalación (designación aceptada).

6.1. Tipos de informes:

- Inicial:** Informe que el sujeto obligado haya declarado durante el proceso de registro, y que podrá ser modificado tanto por el propio sujeto obligado como por la ELCCA, toda vez que se observe modificaciones en la instalación. Contemplará datos como:

- ☐ Ubicación declarada
- ☐ Referencia de ubicación
- ☐ Datos específicos técnicos según los tipos de artefacto cocina, protección contra incendios instalada

y/o tipo de campana, conductos y afines

☐ Planta en donde se ubica el local o espacio para cocinar

b. **Informe tipo Certificado de Limpieza:** Será el informe de Certificación de Limpieza que la ELCCA registre. Se realizará, como condición máxima, respetando los períodos establecidos en el Anexo -I, título 5.1 - “Períodos máximos de Certificación” - y contemplará datos como:

☐ Declaración de última limpieza: fecha y hora de la última limpieza integral de la correspondiente instalación tipo Campana, Conductos y Afines, y que garantice sus condiciones óptimas de higiene y seguridad.

☐ Fecha y hora de ejecución de la última declaración.

☐ Campo de texto libre para registrar las observaciones que la ELCCA considere para el usuario sujeto obligado.

7. Portal de lectura del código QR

La visualización del código QR permite obtener, entre otros, los siguientes datos:

- Estado de certificación:
 - Sin certificado
 - Certificado Vigente
 - Certificado Vencido
 - Fuera de servicio por autoridad de control;
- Vigencia de la oblea QR;
- Tipo de Extinción;
- Domicilio;
- Referencia de Ubicación: es la referencia para ubicar la instalación en la finca;
- Nº de Patente: Identificación única de la instalación;
- Empresa de Limpieza vinculada;
- Estado de la vinculación con la ELCCA
 - Aceptada por la ELCCA;
 - Pendiente de Aceptación;
 - Rechazada por la ELCCA;
 - Desvinculada por Baja del Permiso de la ELCCA
- Fecha de última Certificación.
- Titular de la instalación
- Cuit titular de la instalación

8. Obligaciones - Incumplimientos:

Son obligaciones de la ELCCA:

- a) Obtener la renovación del registro en tiempo y forma;
- b) Tener las designaciones que reciba en estado “aceptado o rechazado” en el sistema digital;
- c) Tener la totalidad de las instalaciones aceptadas con informe de certificación vigentes en todo momento;
- d) Mantener actualizados los datos de la declaración jurada del registro de ELCCA;
- e) Mantener actualizados los datos de contacto, ya sea correo electrónico y/o número telefónico brindados a fin de establecer contacto efectivo.
- f) Denunciar las instalaciones tipo Campanas, Conductos y Afines que Limpie y/o Certifique sin estar declarados en el registro de Campanas, Conductos y Afines;
- g) Indicar en informe de certificación las observaciones veraces conforme a los trabajos de limpieza ejecutados;
- h) Concurrir a inspecciones coordinadas con la DGFYCO, con personal suficiente y calificado para fiscalizaciones, toda vez que sea debidamente citada;
- i) Asistir ante citaciones o convocatorias de capacitación realizadas por la DGFYCO.
- j) Realizar tareas de Limpieza y/o Certificación con el permiso reglamentario;
- k) Cualquier otra obligación indicada en la presente.

En caso de verificarse incumplimientos por parte de la ELCCA, en relación a las obligaciones que le son impuestas en el presente Anexo, se pondrán a consideración de la DGFYCO, quien evaluará la adopción de las medidas sancionatorias que estime corresponder según el caso, a saber:

- Labrado de actas de intimación / comprobación.
- Suspensión: Medida temporal de interrupción.
- Denegación de la renovación.
- Baja: Exclusión del Registro de Empresas de Limpieza de Campanas, conductos y afines. La ELCCA objeto de baja, no podrá tramitar la obtención de un nuevo registro.

La aplicación de dichas medidas, no restringe ni limita aquellas otras que la DGFYCO estime conducentes en ejercicio de su competencia.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número: DI-2025-47639314-GCABA-DGFYCO

Buenos Aires, Martes 4 de Noviembre de 2025

Referencia: ANEXO II - REGISTRO DE EMPRESAS DE LIMPIEZA DE CAMPANAS, CONDUCTOS Y AFINES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by María Belén TACCONE
Date: 2025.11.04 15:45:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Maria Belen Taccone
Director General
D.G. FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
MINISTERIO DE JUSTICIA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.04 15:45:02 -03:00